

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 1 de 9

RESOLUCION N° 081

21 FEB 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

### LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 1139 de 2022.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en su Propósito 2. *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de conciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que el artículo 386 ibidem, determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vicencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 *"Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la *Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:*

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 2 de 9

RESOLUCION N° 081

21 FEB 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

"ARTÍCULO 4°.- **CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO** El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

**1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."**

Que, en el mismo sentido el artículo 10° ibidem define la Relocalización Transitoria, así:

**ARTÍCULO 10°.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA.** "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "**Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones**", estableció en su artículo 8° de la Resolución No. 1139 de 2022, las alternativas de relocalización transitoria, así:

**"Artículo 8. Alternativas de Relocalización Transitoria:** La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. **Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.**
2. **Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."**

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 3 de 9

RESOLUCION N° 081 21 FEB 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

**"Artículo 10. Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal:** La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

**Parágrafo 1.** El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

**Parágrafo 2.** La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

**Parágrafo 3.** El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que, a su vez, el artículo 11° de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda de relocalización transitoria para la alternativa del pago de canon arrendamiento así:

**"Artículo 11. Monto de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal:** El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de pago de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Asignación = (Variable\ socio\ económica) + (Variable\ Demográfica) + (Variable\ Enfoque\ poblacional\ diferencial)$ .

Es decir; VA= Valor de la Ayuda

VSE= Variable Socio Económica

VD= Variable Demográfica

VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior a la mitad de un (1) salario mínimo mensual legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2023, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 023011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos, en la vigencia 2023, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para 76 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en Anexo No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 4 de 9

RESOLUCION N° 081

21 FEB 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que los beneficiarios relacionados en el anexo No. 1, con la presentación debidamente diligenciada de la constancia de arrendamiento, aceptaron la veracidad de la información allí suministrada, aceptaron que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento determinará la suspensión definitiva o terminación de la ayuda económica, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar y acepta que la no presentación de la documentación que acredite el recibo por parte del arrendador de los pagos del canon de arrendamiento, determinará la suspensión de los pagos futuros.

Que adicionalmente, habrá lugar a la suspensión de la ayuda cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente, se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo, cuando la familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular y cuando se compruebe que el predio en alto riesgo no ha sido entregado a la Caja de Vivienda Popular, dentro del plazo definido para ello.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para 76 familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale a **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 80.312.170)**. para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 182 de fecha 10 de febrero de 2023 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2023.

En mérito a lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- ASIGNACIÓN DE LA AYUDA DE RELOCALIZACION TRANSITORIA:** Asignar las ayudas de relocalización transitoria a las siguientes familias:

1. 76 familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo No. 1 del presente acto administrativo, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria equivale a **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 80.312.170)**.

**Parágrafo 1:** La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 182 de fecha 10 de febrero de 2023 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2023.

**Parágrafo 2.** Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el anexo 1 que hace parte integral del presente acto administrativo, se realizarán de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la Directora(a) de Reasentamientos.

**ARTÍCULO 2º.- SUSPENSIÓN:** Ordenar a la Dirección de Reasentamientos suspender de manera inmediata el pago de la ayuda de relocalización transitoria, cuando se presenten los siguientes eventos: i) Presunta inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento de constancia de arrendamiento, ii) La no presentación de la documentación que acredite el recibo por parte del arrendador de los pagos del canon de arrendamiento, iii) Se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo, iv) Cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente, v) La familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que esta reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular y, vi) cuando se compruebe que el predio en alto riesgo no ha sido entregado a la Caja de Vivienda Popular, dentro de los tres meses siguientes a la viabilidad que se otorga para que la familia ingrese al programa bajo la acción de relocalización transitoria.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 5 de 9

RESOLUCION N° 081

21 FEB 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

**ARTÍCULO 3º.-** Ordenar a la Subdirección Financiera realizar el registro presupuestal, el pago y los giros a los titulares de los núcleos familiares relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo No. 1, que hacen parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la Directora(a) de Reasentamientos.

**Parágrafo 1:** En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4:** En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria o errores en su contenido, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio, cuenta bancaria u otra.

**ARTÍCULO 5:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

21 FEB 2023

Dada en Bogotá D.C.,

NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ  
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 182 de fecha 10 de febrero de 2023  
Anexo Técnico No. 1 - Relación de 76 Familias

Proyectó: Marlana Zapata Restrepo  
Contrato No. 774-2022  
Revisó: Francisco Gutiérrez Forero  
Contrato No. 051-2023  
Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MÁYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 6 de 9

RESOLUCION N° 081

2.1 FEB 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO No 1

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR VIGENCIA 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2006-4-8731	JUAN CARLOS SANTACRUZ AREVALO	7997721	24117665673	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
2	2021-19-17585	ALIRIO RAMIREZ PARDO	17292579	447250390	001	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
3	2014-Q21-01089	EDGAR EVILLER CASTILLO LOPEZ	80129048	0550488414764951	051	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
4	2015-2-14751	MARTHA CECILIA PORTILLA BRICEÑO	51553098	008870579482	051	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
5	2021-19-17491	NESTOR FABIAN GALLEG0 SOTO	1033701715	24118151076	032	AHORROS	\$ 585,932	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,171,864
6	2022-19-17616	SEGUNDO HERNANDO ROJAS BENITEZ	79670160	447137050	001	AHORROS	\$ 546,869	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,093,738
7	2013000500	BLANCA ALCIRA ANGEL GUTIERREZ	28786460	041767906	001	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
8	2021-19-17509	MAURICIO REYES TAPIERO	79772156	488408803523	051	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
9	2021-19-17495	JEIMY MILENA VARGAS BELTRAN	1033739974	24106705951	032	AHORROS	\$ 601,556	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,203,112
10	2022-19-17657	YEISON RODRIGUEZ LINARES	1026554069	004800378590	051	AHORROS	\$ 601,556	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,203,112
11	2012-19-14061	DORA ALBA PERILLA MUÑOZ	51968639	241065133516	032	AHORROS	\$ 578,119	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,156,238
12	2021-19-17506	SOFIA ASUCENA ESPEJO GALINDO	40050844	24096614583	032	AHORROS	\$ 624,994	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,249,988
13	2021-19-17508	CELUNDA ESPEJO ANZOLA	41242080	24118020329	032	AHORROS	\$ 609,369	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,218,738
14	2012-ALES-307	LUDYS LILIANA RAMIREZ PUENTES	53091841	91228936320	007	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
15	2021-19-17537	JESSICA JULIETH TRUJILLO SOACHA	1033726300	24113809293	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
16	2009-4-11070	OSCAR EDUARDO VELASQUEZ VALENCIA	93138611	0550001800253666	051	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
17	2021-19-17534	MARTHA LUCIA ECHEVERRY GIRALDO	1023906960	24113261978	032	AHORROS	\$ 624,994	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,249,988
18	2021-19-17510	LEIDY VIVIANA LOPEZ	52822957	24118450595	032	AHORROS	\$ 601,556	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,203,112

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 7 de 9

RESOLUCION N° 081

21 FEB 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR VIGENCIA 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
19	2022-19-17636	IVETH GUEVARA LOPEZ	1000706259	24118480945	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
20	2018-04-16251	AUDY YENNY BECERRA	52165151	24114748694	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
21	2018-04-16261	LEIDY DIANA ZAMBRANO SALDAÑA	1033741830	24118451473	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
22	2018-04-16262	JULIO APARACIO GOMEZ	79116836	24118495093	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
23	2013000396	SANDRA CELEITA	52239903	24118531689	032	AHORROS	\$ 507,807	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,015,614
24	2021-19-17486	FERNANDO VALDERRAMA	17342811	24077483461	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
25	2021-19-17504	YOVANI VEGA	1022965836	059983564	052	AHORROS	\$ 570,307	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,140,614
26	2021-19-17452	CECILIA LIZARAZO	23348498	24118495303	032	AHORROS	\$ 562,494	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,124,988
27	2022-19-17620	INGRID MAYERLY LOPEZ	1010181243	24118480464	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
28	2012-19-14050	LUZ STELLA NARANJO VILLANUEVA	35254196	0550488435357527	051	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
29	2021-19-17590	WILSON FABIAN MARIN	75049494	488435240301	051	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
30	2021-19-17457	HENRY ESTEBAN MARTINEZ SUAREZ	1023931454	24118718998	032	AHORROS	\$ 507,807	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,015,614
31	2019-04-16947	KATHERIN LORENA VARGAS GARZON	1023927434	24118563958	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
32	2018-04-16253	GLORIA ALEXANDRA LAITON RODRIGUEZ	52278722	24118452197	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
33	2022-19-17632	MARIA DEL CARMEN SALAZAR	39739188	24105468994	032	AHORROS	\$ 546,869	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,093,738
34	2021-19-17358	MARIA HELENA CORREA ARANGO	32375120	24118500630	032	AHORROS	\$ 609,369	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,218,738
35	2021-19-17499	ERICA ADRIANA GARCIA AMORTEGUI	52950080	24118641500	032	AHORROS	\$ 523,432	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,046,864
36	2009-2-11214	MARIA INES FERNANDEZ GUERRERO	41897276	24073933553	032	AHORROS	\$ 593,744	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,187,488
37	2013-Q08-00088	MARIA GLADYS SANTANA MORENO	20267211	24114185387	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
38	2013-Q10-00249	MILADI BUESACO	25493520	24117174850	032	AHORROS	\$ 585,932	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,171,864
39	2013-Q10-00184	LEIDY VIVIANA BUESACO	1032422818	24118377412	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
40	2021-19-17532	JOHAN ALEJANDRO ORTEGON HUERTAS	1000985328	03204447663	007	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 8 de 9

21 FEB 2023

RESOLUCION N° 081

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR VIGENCIA 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
41	2021-19-17511	JEFFERSON GIOVANY POVEDA	1079035048	24118515911	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
42	2021-19-17527	PAULINA MARTINEZ VASQUEZ	52424053	0550488408065933	051	AHORROS	\$ 546,869	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,093,738
43	2021-19-17526	CLAUDIA PATRICIA SUAZA	53906327	24118506443	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
44	2021-19-17455	MAYRA ALEJANDRA MARIN LOPEZ	1010206180	3123915710	551	DAVIPLATA	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
45	2021-19-17470	ANDREA VIVIANA TORRES	52748836	24118594084	032	AHORROS	\$ 585,932	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,171,864
46	2021-19-17472	MARIA CENEIDA LOPEZ	30322388	24118679891	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
47	2022-19-17634	MONICA ALEJANDRA BALLESTEROS	1033729482	0570004870425289	051	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
48	2021-19-17497	FRANCELINA GUERRERO	51810881	24118633662	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
49	2015-Q18-04439	ISRAEL TOBA GIL	79151074	450252572	001	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
50	2018-04-16263	GLORIA ALEXANDRA GOMEZ	52728058	24116724911	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
51	2018-04-16257	PEDRO ALONSO PEREZ	79807862	24118853170	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
52	2018-04-16252	CLIMACO CARDENAS PEREZ	3171665	037369212	001	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
53	2018-04-16254	JULIO CESAR GOMEZ BECERRA	80725905	24118854399	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
54	2021-19-17481	LEONOR EDUVIGES CONTRERAS	46677786	0550488435777138	051	AHORROS	\$ 546,869	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,093,738
55	2021-19-17596	OLGA LUCIA PEÑA RODRIGUEZ	52764209	0550008800736400	051	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
56	2021-19-17492	MARTHA RUBIELA LUGO HUESO	52258954	24118818254	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
57	2022-19-17615	JOSE VICENTE DIAZ CARRILLO	1010179428	24103524278	032	AHORROS	\$ 523,432	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,046,864
58	2014-Q21-00719	JOSE FRANCISCO MORALES HERNANDEZ	19165196	500803669415	002	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
59	2021-19-17494	SANDRA MILENA LOSTOZA CRUZ	69802071	24118803586	032	AHORROS	\$ 585,932	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,171,864
60	2022-04-17656	YURI PAOLA PARRA GUERRERO	1007379183	0693712614	013	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
61	2021-19-17477	ROSA DELIA NARANJO DAZA	41509410	24119097308	032	AHORROS	\$ 585,932	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,171,864
62	2010-19-11743	MARIA MARLEN MARQUEZ	39634815	018879031	001	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
63	2022-19-17664	CECILIA SERRATO	52126531	24076993910	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 9 de 9

**RESOLUCION N° 081 21 FEB 2023**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR VIGENCIA 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
64	2022-19-17665	EGNA MELISSA CARO LEON	1024578503	91213367663	007	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
65	2013-Q18-00392	TEOFILO PINEDA CASTRO	4110978	008400830447	051	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
66	2015-Q03-03651	DORALBA PRIETO	51642002	24117418118	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
67	2021-19-17569	MARIA MAGDALENA MAHECHA RODRIGUEZ	51879618	24118961026	032	AHORROS	\$ 609,369	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,218,738
68	2003-19-4603	CATERINE VALENCIA	1016018621	24119136481	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
69	2012-19-14246	FABIO PASTOR RODRIGUEZ PIRAQUIVE	79360333	041768631	001	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
70	2021-19-17465	CAROLINA TORRES SASTOQUE	52236047	2410735560	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
71	2013-Q21-00568	MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ BONILLA	51611734	24118122201	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
72	2021-19-17568	YALISY YESQUEN MARTINEZ	1086044881	24118163086	032	AHORROS	\$ 664,056	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,328,112
73	2021-19-17467	LEIDY MARGOTH RIVERA TAPIERO	1024494673	0570008870579516	051	AHORROS	\$ 601,556	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,203,112
74	2021-19-17514	CATERINE LOPEZ	1033678904	24108994593	032	AHORROS	\$ 523,432	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,046,864
75	2021-19-17513	DIOGENES GOMEZ MEDINA	3077564	24118194903	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
76	2021-19-17528	GINETH NATALIA BELTRAN LOPEZ	1000707450	24118287456	032	AHORROS	\$ 500,000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1,000,000
<b>TOTAL \$ 80,312,170</b>										

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 182

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

081 21 FEB 2023

JIMENEZ  
PORTELA  
MIGUEL  
ANTONIO

Firmado digitalmente  
por JIMENEZ PORTELA  
MIGUEL ANTONIO  
Fecha: 2023.02.10  
13:47:57 -05'00'

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

COPIA CONTROLADA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
023011602290000007698	Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos. Bogotá.	O232020200991123 Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.404.800.000
			Total	2.404.800.000

**Objeto:**  
Instrumentos financieros para relocalización transitoria.

Se expide a solicitud de NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Cargo DIRECTORA TECNICA DE REASENTAMIENTO mediante oficio número REAS-024 de FEBRERO 10 DE 2023.

Bogotá D.C. FEBRERO 10 DE 2023

Documento firmado por: MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: MAJIMENEZPO 10.02.2023

Elaboró: PAOCAMPO 10.02.2023

Impresión: 10.02.2023-13:41:34 MAJIMENEZPO 0000396254 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

**NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB**

La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 081 del 21 de febrero del 2022 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo **Si** \_\_\_ **No** \_\_\_ procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

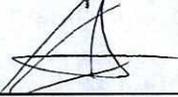
El presente Aviso se fija hoy veintidós (22) de febrero de 2023, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

*Melba Benavides González*  
Nombre y Firma del Notificador  
Cargo o contrato No. 940

## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día primero (1) de marzo de 2023, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

  
ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES  
Cargo o contrato No. 90 VE 2023

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día dos (2) del mes de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
Nombre y Firma del Notificador  
Cargo o contrato No. 410

Elaboró:   
Revisó: